



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

DON ANGEL LERENDEGUI ILARRI, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y apartado 3 (relativo a la Moción de Censura y a la Cuestión de confianza) de este mismo artículo.

Examinado el expediente de la delegación de algunas de las competencias del Pleno del Ayuntamiento en favor de la Junta de Gobierno Local, y

Visto lo dispuesto en los arts. 22 y 23, 2º, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 29 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y arts. 51, 53, 2º y 3º y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno del Ayuntamiento:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, cuando supere la cuantía de seis millones de euros, y los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando su contratación o concesión sea competencia del Pleno y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, el importe de tres millones de euros, y de los bienes declarados de valor histórico artístico cualquiera que sea su valor.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

- El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13).

- La ampliación excepcional del número de anualidades así como la modificación de los porcentajes de los compromisos de gastos de carácter plurianual adquiridos, en los términos establecidos en el artículo 174.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Delegar a favor del Alcalde las siguientes competencias del Pleno del Ayuntamiento:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando su contratación vaya a realizarse en la forma de contrato menor y aún no estén previstos en el Presupuesto.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, libro la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Señora Alcaldesa en Ejea de los Caballeros, a uno de julio de dos mil quince.

VºBº
LA ALCALDESA,

Fdo. Teresa Ladrero Parral.